CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de abril de 2021. Le informo al titular del Despacho, que el término para subsanar las deficiencias de la demanda, venció el 14 de abril de 2021, toda vez que la providencia que la devolvió se notificó por estados del día 7 de abril de 2021. Sírvase proveer.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 **2020 00224** 00
Demandante:	María Alejandra Cano Arboleda Kevin Arboleda Cano
Demandado:	Colfondos S.A. Mauricio Pulgarín Chavarriaga
Decisión:	Devuelve Demanda

Visto el informe secretarial anterior, encuentra esta servidora judicial que la parte interesada dio cumplimiento a los requisitos solicitados por el despacho mediante auto del 16 de agosto de 2020, en escrito remitido al Despacho el 13 de abril de 2021.

Previo a realizar la admisión de la demanda y en aras de evitar una nulidad procesal, se observa que realizada la búsqueda en el Registro Único Empresarial de Colombia – Rues el número de cedula informada por la parte demandante de Mauricio Pulgarín Chavarriaga (CC N° 3.366.712) y la cual consta también como empleador en la historia laboral, corresponde al señor Andrés Adolfo Pulgarín Chavarriaga, por lo anterior se requiere a la parte demandante, para que aclare la parte pasiva, so pena de continuar el tramite únicamente contra Colfondos S.A. En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 27 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°060

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB**